Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

por su Mrd a D.n Juan Marin Gonzalez, y D.n Ignacio Mejia valan, y corres ponden segun el cada una fanega de las ruedichas por quarenta R.s y maravedises de pues de pagada lago ya vendidas las dos libras de pan Caudales a los veinte y quatro mes en dha conformidad ordenaron, y de creyaron se panadee dho trigo al tasado precio cada dos libras de pan Caual, y que los panaderos correspondan por cada fanega a dho posito arrazon de treinta, y ocho r. que dandose con lo demas por razon de su trauajo, lo que se aga saber al Apositario para su inteligencia, y deste decreto se ponga tes timonio en el libro de sacas de dha especie — — — —

Lo reg.do dixeron que respecto a averse segado y algunos de zinos desta d.ha en el termino de ella trigos de secano de buena calidad, y es preciso que en seguida continuara dha siega sin perdida de tpo alguno, y por lo mismo convenir nom brar Comisarios que agan el empleo de granos que se ne sesita para el abasto Comun desta mejor calidad, y combe niencia para que se logre la mayor utilidad a el comun, asi para el panadeo como para el sig.te sementero, Desde luego nombravan y nombraron por tales Comisarios para dho fin a su Mrd D.n Juan Lozano, y D.n Joseph Iturrado Campisano y D.n Joseph Marin Garay, los quales aceptaron dho encargo y prometieron dar q.ta a este Ayuntam.to de la novedad que en ello ocurra para acordar el prezio mas conven.te a que deba entrarse en dho posito, y en este estado por no hauer otra cosa que de terminar se cerro en este el